



*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá*

**Ordenanza N°676**  
**Dto. de Promulgación N°452 – 03/08/2.004**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Presidente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Nogoyá a realizar los trámites necesarios para adquirir por compra directa los bienes usados que tendrán como destino la Dirección de Obras y Servicios Públicos, los que a continuación se detallan: a) Un camión usado, marca mercedes Benz 1114 L48, Modelo 1983 o posteriores, por el cual se autoriza el pago de un precio final máximo de \$ 38.500.- (Pesos treinta y ocho mil quinientos); b) Un camión usado, marca Ford 7000, Modelo 1982 o posteriores, por el cual se autoriza el pago de un precio final máximo de \$37.000.- (Pesos treinta y siete mil) y c) Un tractor usado marca Fiat 650, modelo 1973 o posteriores, equipado con hidráulico y dispositivo de carga frontal, adaptable a distintos tipos de carga con los accesorios correspondientes, incluyendo púas para rollos, por el cual se autoriza el pago de un precio final máximo de \$ 25.415.- (Pesos veinticinco mil cuatrocientos quince).

**Artículo 2°.-** Autorízase al Presidente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Nogoyá a realizar los trámites necesarios para adquirir por compra directa los bienes usados que tendrán como destino la Inspección de Tránsito dependiente de la Dirección Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria, los que a continuación se detallan: a) Un automotor usado, consistente en una Pick-Up marca CITROEN, modelo año 1996 o posteriores, carrozada, tipo utilitario, con motor diesel por la cual se autoriza el pago de un precio máximo final de \$ 12.000 (Pesos doce mil)

**Artículo 3°.-** Autorízase al Presidente del Departamento Ejecutivo a realizar todos los gastos necesarios vinculados con la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de los bienes detallados en los artículos precedentes.

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo deberá extremar los recaudos a efectos de verificar que los bienes adquiridos se encuentren en condiciones de uso normal en lo que se refiere a la parte mecánica y legal, al momento de su puesta a disposición en el Municipio, solicitando, si fuera necesario, las garantías de estilo. También deberá verificar que la documentación necesaria para realizar la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de Nogoyá se encuentre en perfectas condiciones.

**Artículo 5°.-** Autorízase al Presidente del Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de las partidas presupuestarias, realizando todas las modificaciones

necesarias vinculadas con la realización de las compras autorizadas por la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.-** Una vez perfeccionadas las operaciones de compras, que se autorizan por la presente, el Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante respecto de los proveedores, precios definitivamente abonados y características de los bienes que se adquieran.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de julio de 2.004.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas